



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“Modificación Al Título Preliminar De La Ley General Del Ambiente
Para Incorporar El Principio De No Regresión En El Perú”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTORA:

Valdiviezo Cordova, Karlita Fabiola (ORCID: 0000-0003-1319-3641)

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron (ORCID: 0000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Ambiental

Piura – Perú

2021

DEDICATORIA

La presente tesis, está dedicada a Dios, por ser el inspirador y ayudarme a continuar en este proceso de obtener este anhelo más deseado, a mis padres y hermano por el sacrificio prestado y por estar presentes durante este proceso. Pues gracias a ellos he logrado llegar aquí y ser un orgullo para ellos.

AGRADECIMIENTO

A todas las personas que me apoyaron durante el proceso de la elaboración de la presente tesis; a mi tutor, por los conocimientos brindados, su ayuda y paciencia; a mis padres por darme la vida, especialmente por su apoyo y comprensión a lo largo de la carrera y ahora en esta última etapa

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	13
3.2. Variables y operacionalización:	14
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.5. Procedimiento	17
3.6. Método de análisis de datos.....	18
3.7. Aspectos éticos	18
IV.RESULTADOS	18
V. DISCUSIÓN	23
VI.CONCLUSIONES	27
VII. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	29

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Validación de Especialistas.....	16
---	-----------

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura 1 Resultado de la aplicación del cuestionario, vinculado al objetivo general; fundamentar la necesidad de incorporar el principio de no regresión a la ley general del ambiente..... 19

Figura 2 Resultado del cuestionario, correspondiente al primer objetivo específico: Analizar la contribución del principio de no regresión en la legislación ambiental.20

Figura 3 Resultado de la aplicación del cuestionario, correspondiente al segundo objetivo específico valorar los fundamentos teóricos sobre el Principio de No Regresión..... 21

Figura 4 Resultado de la aplicación del cuestionario, correspondiente al tercer objetivo específico Identificar la importancia del principio de no regresión. 22

RESUMEN

La presente tesis, titulada “Modificación al título preliminar de la ley general del ambiente para incorporar el principio de no regresión en el Perú” tiene como objetivo fundamentar la necesidad de incorporar este principio en la Ley General del Ambiente, así como también analizar su viabilidad, para evitar que se vulneren los derechos ambientales de las personas, asimismo, para realizar la tesis utilicé un tipo de investigación descriptivo. Respecto a los resultados obtenidos en la encuesta aplicada a la población, de los más relevantes se tiene que la mayoría, es decir, el 95% está de acuerdo en que el principio de no regresión es importante en nuestra legislación ambiental; además en relación a la importancia de la incorporación de este principio, el 92.5% de la población se mostró de acuerdo en que los legisladores peruanos estudien si es viable o no la incorporación de este en Ley General del Ambiente. Finalmente pude concluir que es esencial que se incorpore el principio mencionado, con la finalidad de proteger los derechos ambientales de las personas.

Palabras clave: Principio de no regresión, jurisprudencia, norma, Ley General del Ambiente.

ABSTRACT

The present thesis, entitled "Modification of the preliminary title of the general environmental law to incorporate the principle of non-regression in Peru" aims to substantiate the need to incorporate this principle into the General Environmental Law, as well as to analyze its viability to avoid violating people's environmental rights, I also used a descriptive type of research to carry out the thesis. Regarding the results obtained in the survey applied to the population, the most relevant ones are that the majority, that is, 95% agree that the principle of non-regression is important in our environmental legislation; Furthermore, in relation to the importance of incorporating this principle, 92.5% of the population agreed that Peruvian legislators study whether or not the incorporation of this principle into the General Environmental Law is feasible. Finally, I was able to conclude that it is essential that the aforementioned principle be incorporated, in order to protect people's environmental rights.

Keywords: Principle of non-regression, jurisprudence, norm, General Environmental Law.

I. INTRODUCCIÓN

Como sabemos la protección del medio ambiente es importante y uno de los fines esenciales de nuestras legislaciones; siendo así, tenemos como principal normativa de esta materia, La Ley General del Ambiente, que está compuesta por artículos y principios, destinados a regular la protección del medio ambiente y los derechos ambientales.

Realizo este proyecto de investigación, debido a la problemática que actualmente he podido percibir pues existe mala planificación en algunas propuestas que buscan modificar normas y jurisprudencia que protegen derechos ambientales; entonces la incorporación del principio de no regresión en La Ley General del Ambiente, va a limitar la potestad normativa, la Administración Pública así como el diseño de propuestas que refieren a normativa del derecho ambiental; ya que con esta incorporación en la mencionada ley, va a implicar un “no hacer”, lo que significa, que tanto las normas como la jurisprudencia no pueden ser revisadas, para una posible modificación o derogación, si esto va a implicar un retroceso en lo que ya se ha logrado respecto a reconocimiento y protección de derechos ambientales.

En palabras de López (2015), señala que el principio de no regresión consiste en no alterar aquellos estándares, que ya han sido conseguidos en lo que respecta a la protección de derechos ambientales, además este autor señala sobre este principio que ninguna norma o jurisprudencia debe ser modificada o derogada, si esto implica generar daños en cuanto a protección de derechos ambientales reconocidos.

Siguiendo en esta línea de ideas, considero importante lo que señala el autor, y estoy completamente de acuerdo con la excelente definición que está haciendo respecto a este principio, pues el fin de este es evitar que se generen retrocesos en lo que refiere a la protección de derechos ambientales.

Asimismo, respecto a la finalidad del principio de no regresión, es evitar la derogación, modificación de la normativa y jurisprudencia ambiental; por intereses que no logren ser jurídicamente superiores al interés ambiental.

Pues muchas regresiones han generado daños ambientales irreversibles. Siendo así el objetivo primordial de este principio es respetar el nivel de protección alcanzado, pues no debe ser disminuido, por el contrario incrementarlo; también otro objetivo de este principio es no vulnerar el derecho a la vida, salud y ambiente de las futuras generaciones.

En el Perú actualmente hay mucha jurisprudencia respecto a este tema, siendo Loreto sede de grandes sentencias que han marcado un hito en precedente vinculante respecto a deforestación, minería, etc.; sentencias que ya han sido dictadas y procesos que aún están por ser revisados generando grandes avances en protección ambiental.

Siendo así uno de los casos más emblemáticos en lo que respecta a la lucha contra delitos ambientales; es la sentencia del (EXP. N° 00740 - 2014 - 41 -1903 - JR - PE - 04, 2019) que se dicta contra Rubén Antonio Espinoza, Gerente General de la empresa "*Cacao Del Perú, Norte Sac*", imponiéndole 8 años de prisión efectiva por delito de tráfico ilegal de productos forestales maderales y obstrucción a la justicia, así mismo dos funcionarios; Giovanni Cubas Ramírez y Ernesto Vega Delgado también fueron sentenciados a cuatro años de pena privativa de libertad suspendida; lo más interesante de este fallo es que también se impone el pago de una reparación civil de 15 millones de soles a favor del estado por daños ambientales. Aquí la importancia del principio de no regresión, ya que existe muy buena jurisprudencia que no puede ser modificada, ni derogada.

El proyecto se justifica teóricamente; en que el principio de no regresión implica que ninguna norma o jurisprudencia debe ser modificada o derogada si esto implica un retroceso en cuanto a la protección de derechos ambientales; así mismo también está justificado de forma práctica; al evidenciar que hay algunos casos en que se da una mala planificación de las propuestas normativas en derecho ambiental, con el fin de modificar y derogar normas o jurisprudencia, generando daños; y Como justificación metodológica, para realizar la recolección de datos se empleará el uso de herramientas metodológica, como una encuesta para determinar el grado de conocimiento de las personas sobre el principio de no regresión.

Como problema planteo el siguiente: ¿Cómo favorecería la modificación del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente en el Perú?

Como objetivo principal de la presente tesis se establece; fundamentar la necesidad de incorporar el principio de no regresión a la Ley General del Ambiente. Y como objetivos específicos;

Analizar la contribución del principio de no regresión en la legislación ambiental,

Valorar los fundamentos teóricos sobre el Principio de No Regresión,

Identificar la importancia del principio de no regresión.

La hipótesis que planteo en la presente tesis es la siguiente; la incorporación del principio de no regresión a la Ley General del Ambiente, favorece a la protección de los derechos ambientales en el Perú.

II. MARCO TEÓRICO

Respecto al marco teórico, he podido encontrar como antecedentes internacionales; una tesis argentina de la autora Paz (2015), denominada *“El principio de no regresión ambiental: Su posible incorporación en el ordenamiento jurídico argentino”*, esta investigación tuvo como objetivo analizar el principio de no regresión, la viabilidad de este; así como también la posibilidad de incorporar este en el ordenamiento jurídico argentino, la autora plantea su investigación en el enfoque cualitativo y usa dos tipos de investigación; en el primero, que se denomina tipo de investigación descriptivo, utilizó conceptos claves para describir el tema que ha elegido ya que analizó el principio de no regresión en general, sus alcances, así como también la legislación nacional e internacional respecto a la materia; en el segundo tipo de investigación, que se denomina tipo de investigación exploratorio, que lo empleó para determinar la aplicabilidad del principio de no regresión, se centró en un caso sobre tala de árboles en la ciudad de Córdoba, dentro de un proyecto del nuevo sistema de transporte público, para identificar la importancia del principio de no regresión, siendo así que después de aplicar los dos tipos de investigación, logró apreciar que existe la necesidad de incorporar el principio de no regresión en la Ley General

del Ambiente de Argentina, como un principio más de los que ya están estipulados.

La autora de esta tesis en su investigación realiza un análisis muy importante, respecto a la posible incorporación del principio de no regresión, por lo que, al realizar su estudio, analiza jurisprudencia extranjera y nacional de casos muy emblemáticos respecto a la defensa de derechos ambientales y la aplicación del principio de no regresión; en la jurisprudencia extranjera analiza un fallo de Panamá, en el que se presenta una solicitud de nulidad sobre los Humedales Bahía Panamá, entonces la Corte Suprema de Justicia de Panamá, se pronuncia a favor de mantener de manera absoluta el área protegida de Humedales Bahía Panamá, primando el principio de no regresión ya que si aceptaba la solicitud de la parte actora, se generaba un retroceso y dicha zona quedaría desprotegida.

Como segundo antecedente internacional he podido encontrar una revista jurídica de Chile denominada "*Revista Justicia Ambiental*" del autor Costa (2015), en la que analiza un fallo de la Corte Suprema, en el cual se busca revisar una norma para su posible modificación, intentando prorrogar el plazo que la norma actual señalaba de un año, a cinco años, siendo un tiempo muy largo y que por lo tanto iba ser difícil de cumplir. Siendo así que si bien el fallo expresamente no señala la aplicación del principio de no regresión para su decisión, tácitamente se evidencia que la aplicación de este principio es necesaria, pues siempre va a predominar la protección del medio ambiente y en este caso la salud de las personas; en esta línea de ideas el autor señala que se va a proteger el medio ambiente, ya que si bien es cierto que el derecho es cambiante lo que se va a buscar es tutelar las modificaciones o derogaciones de aquellos avances que protegen derechos ambientales; lo que se puede concluir del análisis del caso es que el objetivo de este autor en la revista es evidenciar la necesidad de aplicar dicho principio. En esta línea de ideas el autor señala que, lo que se busca es proteger que dichos cambios que pretenden modificar o derogar normas o jurisprudencia no generen daños irreversibles en lo que a materia ambiental se refiere.

Particularmente apoyo mi postura en esta revista jurídica, pues el objetivo de este autor en el análisis del caso anterior es expresar la necesidad de aplicar el principio de no regresión ya que el fin de este principio es mantener el crecimiento de niveles de protección de derechos ambientales, para que se mantenga estable y evitar daños irreversibles tanto en la legislación como en los ciudadanos.

Como tercer antecedente internacional, he podido encontrar una revista jurídica francesa llamada "*Revista de Administración Pública*", se puede citar al autor López (2016), en esta revista el autor narra la crónica de cómo fue que se incorpora el principio de no regresión en el derecho ambiental francés, ya que primero se presenta un proyecto de ley para incorporar dicho principio, pero la Asamblea lo rechaza, a pesar que la diputada socialista Cécile expone argumentos muy fundamentados, basándose en los convenios internacionales de los que Francia forma parte; pero la Asamblea rechaza incorporar dicho principio, ya que la misma expositora aceptó los riesgos que acarrearía la incorporación de este. Después el proyecto es llevado al Senado y se ordena emitir un informe sobre este, pero los senadores decidieron no aceptarlo, e incluso propusieron la eliminación del encargo de la realización del informe sobre la materia; los senadores expusieron su postura en contra, señalando que si este principio se llega a incorporar no se podrá volver a atrás en malas decisiones tomadas anteriormente; pero curiosamente el proyecto vuelve a Asamblea y se le da una segunda lectura, siendo así el autor señala que en sesión plenaria de 15 de marzo de 2016, deciden incorporar el principio de no regresión a la legislación francesa, sorprendentemente sin necesidad de argumentar nada a favor del principio, seguidamente el consejo constitucional, considera que la inclusión del principio está regido totalmente a la constitución, dándole vía libre para que se incorpore en el Código del Medio Ambiente de Francia. Respecto a este autor, tiene como objetivo demostrar el tedioso y largo procedimiento que se llevó a cabo para lograr que se incorpore el principio en la legislación francesa, considerándolo importante ya que tiene origen en la Convención sobre la

Diversidad Biológica, en la Declaración de Rio+20. Bases esenciales que defienden derechos ambientales, así como su reconocimiento.

Concluyendo de este antecedente se puede decir particularmente que nuestra legislación puede seguir el ejemplo de Francia y los legisladores pueden presentar un proyecto de ley en el que se busque la incorporación de este principio en la Ley General del Ambiente, ya que puede ser muy viable, para poder mantener los avances de normas y jurisprudencia respecto a derechos ambientales su protección y reconocimiento.

Como antecedentes nacionales, he podido encontrar una tesis de la Universidad San Martín de Porres, hecha por el autor Cárdenas (2020), denominada *“El Desarrollo De Los Principios Del Derecho Ambiental Por El Tribunal Constitucional y Su Efectividad Para El Respeto Del Derecho a Gozar De Un Ambiente Equilibrado y Adecuado”* entonces el objetivo del autor en la presente tesis es contribuir en verificar si el desarrollo que hace el Tribunal Constitucional, sobre los principios que tenemos actualmente regulados, son herramientas efectivas para garantizar el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, así mismo analiza aquellos principios que no están regulados, para evidenciar su viabilidad así como su importancia en defensa de derechos ambientales como el de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, estipulado en nuestra Constitución Política del Perú, siendo así después de analizar todos los principios; el autor enfatiza en un principio muy importante y que no está regulado el cual es el principio de no regresión; planteando un caso bastante interesante, pues se trata de la creación de una comisión de alto nivel, con el fin de que estos revisen las normas ambientales aprobadas en los últimos diez años, para que realicen ajustes que se necesiten para promover la inversión privada, siendo así, esta comisión verificó que Los Límites Permisibles para emisiones atmosféricas de plantas industriales de fabricación de cemento y/o cal, desincentivaban el desarrollo de la inversión privada ya que sus normas son muy exigentes, por lo que deciden modificar la norma para elevar el límite establecido haciendo que las emisiones sean más permisibles para así incrementar la inversión privada; haciendo un análisis el autor invoca el principio de no regresión, señalando que lo que propone

la comisión no es permitido, pues este recalca que las normas deben ser modificadas en aras de ser protectoras con el ambiente y salud de las personas, pero no para el desarrollo de las actividades económicas como en el caso que se planteó.

De La Puente y Vargas (2018), citándolos como segundo antecedente nacional; estos autores de la revista denominada "*Notas sobre la aplicación de la norma ambiental peruana en el tiempo*" realizan un análisis de todas las legislaciones que ha regulado el derecho ambiental desde el Código del Ambiente, hasta lo que es la Ley General del Ambiente y todos los cambios que ha sufrido a lo largo del tiempo, al analizar los principios, así mismo hay un capítulo donde analiza los principios generales del derecho donde menciona que estos principios son la base del derecho ambiental, por lo que ellos al analizar el principio de progresividad o gradualidad, lo dividen en tres subprincipios mencionándolos, "subprincipio de progresividad en sentido estricto", "subprincipio de gradualidad o razonabilidad" y "sub principio de no regresividad", respecto a este último ellos señalan que este principio busca establecer; que luego de haberse alcanzado un nivel de calidad de gestión ambiental, no pueden ejecutarse medidas que busquen reducir el nivel alcanzado. Estoy de acuerdo con lo señalado por los autores de la revista, pues si bien es cierto no hay pronunciamientos que refieran al principio de no regresión, se puede aplicar pacíficamente en el derecho ambiental, para la respectiva protección de derechos.

Como tercer antecedente nacional, he logrado encontrar una tesis de la Universidad Nacional de Piura, llamada "*Los Delitos De La Minería Ilegal y Delitos Contra Los Recursos Naturales*" la cual pertenece a Fiestas (2019), la presente tesis para obtener el título profesional de abogado, tiene como objetivo demostrar el grado de contaminación ambiental, como por ejemplo la minería ilegal y los delitos contra los recursos naturales, la autora hace énfasis a los principios regulados en el derecho ambiental, así como a las sanciones que están estipuladas en el código penal, pero al momento de analizar los principios, la autora, también incluye el principio de no regresión señalando que si bien no está estipulado este principio en la Ley General del Ambiente, pues ella señala que tiene un desarrollo en el

Acuerdo de Promoción del Comercio entre el Perú y Estados Unidos. La investigación de esta tesis, es del diseño no experimental, y su enfoque es mixto; porque no solo ha analizado la normativa, sino que también ha recolectado información respecto a criterios y opiniones a la regulación de estos delitos.

Respecto a las teorías, si bien en lo que refiere a la Ley General del Ambiente no hay autores que la definan o analicen, particularmente quiero analizar el objetivo de esta ley, en el cual señala que la Ley es la norma ordenadora del marco legal respecto a la gestión ambiental en el Perú; así mismo en el objetivo se señala que están implantados principios y normas básicas para consolidar el ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida de las personas; lo último señalado considero importante para poder sustentar mi trabajo ya que si bien los principios regulados en esta ley van a garantizar la efectividad de gozar de un ambiente sano y equilibrado; siendo así, si se incorpora el principio de no regresión en La Ley General del Ambiente va a actuar como una garantía que va a proteger derechos ambientales reconocidos tanto en norma y jurisprudencia para que no sean modificadas. En una revista del Ejecutivo (2007), señala que cuando se va a realizar una modificación, el proponente de la iniciativa legal, primero identifica el problema, que requiere de investigación o también regulación en nuestro ordenamiento jurídico, y lo que va a hacer es proponer una solución. Así mismo en la revista señalan que el autor debe exponer los hechos que lo impulsan a realizar la modificación.

Así mismo sustentó mi proyecto de investigación, en un artículo periodístico, del periódico "*La Ley*" en la ciudad de Buenos Aires, Argentina redactado por un equipo de investigación denominado MINCYT (2012), en el presente citado narran como fue el procedimiento para que se incluya el principio de no regresión en el marco de las discusiones sobre rio+20, siendo así, en un acápite del artículo, hacen referencia no solo a la definición del principio de no regresión que hacen los participantes si no también su importancia en los ordenamientos jurídicos de los países que asistieron a dicha conferencia, siendo así señalan que pedían a los jefes

de estado y de gobierno reunidos en dicha conferencia que se proclame la incorporación del principio de no regresión como un principio ambiental más de los que ya están regulados en Rio de Janeiro 1992; señalan que sería con el fin de evitar retrocesos en la protección del medio ambiente. Los estados deben cuidar el interés de la comunidad al regular el principio de no regresión; señalan también como acotación final que los estados tienen que garantizar que ninguna acción va a disminuir la protección del medio ambiente que han sido alcanzados hasta el momento.

Siguiendo esta línea de ideas se puede definir el principio de no regresión en el análisis que hace el autor Costa (2015), en un artículo de revista denominado *“Mejora Regulatoria, Legitimación y Principio De No Regresión: El Fallo De La Corte Suprema En El Caso MP10”* en el que señala que el objetivo de este principio es evitar que el estado, cuando ha avanzado en protección de derechos ambientales, pueda volver a lo anterior y desproteger a las personas y al medio ambiente. Siguiendo la idea de este autor se puede concluir que el objetivo de este principio es actuar como una garantía para proteger los derechos ambientales y a las personas.

De La Puente y Vargas (2018), en su revista jurídica denominada *“Notas sobre la aplicación de la norma ambiental peruana en el tiempo”* definen al principio de no regresión y lo incluyen como un subprincipio del principio de progresividad, por lo tanto lo definen como aquel principio que establece que después que se ha alcanzado un nivel de calidad de gestión ambiental, no es posible o es impracticable, que se lleven a cabo medidas regulatorias que disminuyan el nivel de calidad ambiental logrado.

Sagot (2013), en un artículo de revista denominado *“El Principio De No Regresión En Materia Ambiental: Análisis De Dos Casos De Directrices Transgresoras”* define al principio de no regresión como aquel que busca que el sistema no tenga retrocesos en avances ya alcanzados, además señala que la no regresión en derecho ambiental, se puede sustraer de manera tácita, pues refiere a aquellas interpretaciones de las constituciones, tratados en la regulación de Costa Rica, el autor también señala en su definición que este principio en materia ambiental, va a lograr

materializar en una sociedad en crisis, los hitos mínimos en cuanto a respeto a la biodiversidad; pensando en generaciones que aún no han nacido, así mismo lo enmarca en los derechos humanos pues señala que forma parte del derecho de las personas a gozar de un ambiente sano y equilibrado.

Terbullino (2006), sobre el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida es un derecho fundamental, así mismo este derecho se encuentra regulado en el artículo 2, inciso 22 de la Constitución Política del Perú de 1993. En lo que refiere al contenido de este artículo; la autora Ada (2010), señala que es el derecho que tienen las personas de usar y percibir un ambiente que tenga las características que permitan el desarrollo de estas.

Mitre (2015), en su libro denominado "*La introducción del principio de no regresión ambiental en la doctrina de la corte suprema de justicia panameña*" fundamenta el principio de no regresión ambiental, señalando que una de las funciones de las leyes ambientales, es prevenir tanto los riesgos como los efectos contrario al medio ambiente para asegurar la calidad de vida; además hace una crítica a las legislaciones Panameñas, mencionando que actualmente el derecho ambiental ya no trata de ver si la ley que se está creando es efectiva o aplicable, aspecto que es imprescindible, para proteger los derechos ambientales, entonces llega a la conclusión de que es necesario que el estado prevenga aquellos retrocesos en regulación, implementación y desarrollo normativo de las políticas en materia de derecho ambiental y reconocimiento de recursos naturales. Entonces señala que el principio de no regresión está amparado en evitar retroceder o degenerar la protección ambiental.

Paz (2015), en su tesis argentina señala que el principio de no regresión va a fortalecer la protección ambiental, además de temas que involucra derechos fundamentales en los que encontramos el derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, así mismo señala que este principio al introducirse en el ordenamiento jurídico argentino aunado a los demás principios va a ser usado como herramienta legal en miras del desarrollo sostenible.

Amaya (2015), en la parte de conclusiones generales, del libro denominado “*El Principio De No Regresión En El Derecho Ambiental*” define al principio de no regresión, y señala que es una limitación a los poderes públicos de reducir o dañar el nivel de protección ambiental alcanzado, llega a la conclusión que una medida se va a entender por regresiva e imposible cuando reduzca o disminuya el nivel de protección ambiental, haciendo la excepción que dicha modificación esté debidamente justificada. En síntesis, señala que no todas las regresiones del derecho van a ser violatorias del principio de no regresión, si estas tienen buen sustento, y por supuesto no van a generar daños en normas referidas a la protección de derechos ambientales. La autora hace hincapié a un punto importante sobre el principio de no regresión, señalando que no puede intentarse la aplicación absoluta de este principio, pues señala que se debe tener en cuenta matices para su aplicación, pues para aplicar alguna medida regresiva se debe tener ciertos criterios, además de eso los intereses en juego y el contexto en que se va a desarrollar.

Peña (2013), en su libro “*El principio de no regresión ambiental en la legislación y jurisprudencia costarricense*” define al principio de no regresión, que va a tener una función de prohibición de retroceso, el cual enuncia que tanto la normativa ni la jurisprudencia ambiental deben ser revisadas si esto va a implicar regresar aquellos niveles de protección alcanzados con anterioridad, siendo así que su finalidad es evitar la supresión normativa o la reducción de normas por intereses contrarios que no logren demostrar ser jurídicamente superiores al interés público ambiental, ya que en muchos casos dichas regresiones generan daños ambientales que en ocasiones son irreversibles e incluso difícil de ser reparados. Además, señala respecto al principio de no regresión que su obligación que lleva a su correcta aplicación, es la de no retroceder, tampoco afectar estándares de protección que ya han sido alcanzados, mucho menos derogar o modificar normas vigentes si eso va a generar un daño al actual nivel de protección.

De Blanchetti y Goldfard (2019), en su libro “*El Principio De No Regresión En El Derecho Ambiental: Análisis Y Propuestas En El Caso Del Código De*

Redes En El Municipio De Corrientes” ellos señalan, respecto a los derechos ambientales, que las normas o niveles alcanzados de protección ambientales que han sido adoptadas por estados, no debe ser revocados, si esto implica regresar en lo que respecta a protección de derechos colectivos y garantías ya consagrados.

Respecto a la definición del principio de no regresión López (2015), señala que el principio de no regresión implica una obligación de no hacer, respecto del cual señala que los niveles alcanzados deben ser respetados y no ser disminuidos por lo contrario deben ser incrementados.

Así mismo he podido encontrar al autor que es especialista en derecho ambiental y por supuesto estudia al principio de no regresión, el autor (Priour), en un discurso titulado *“El nuevo principio de no regresión en derecho ambiental”*, en una parte de su discurso hace énfasis a los fundamentos teóricos de la no regresión, y lo relaciona con el objetivo del derecho ambiental, el cual consiste en luchar contra la contaminación así como conservar la biodiversidad; por lo tanto el autor en cuanto a los fundamentos teóricos señala que la finalidad medio ambiental va a derivar de una interpretación teológica, a lo que refiere que en cuanto a la no regresión en una modificación de un texto, esta se va a adaptar a la lectura, en la que se va a analizar su disposición y los objetivos perseguidos, es decir se va a preservar la supervivencia de la humanidad y obviamente la conservación del ser humano y los bienes comunes, por esta razón que el autor señala que el derecho ambiental y el principio de no regresión tiene esencia teleológica.

Entonces como conclusión de esta tesis se puede verificar que la regulación de este principio es necesario para proteger los derechos de las personas en cuanto a materia ambiental refiere, si bien es cierto el derecho no es estático y es cambiante; lo que busco con la incorporación del principio de no regresión a La Ley General del Ambiente es preservar el estado y la protección de los derechos ambientales, para que todas las modificaciones o derogaciones que se hagan en la ley general del ambiente, sean con el fin de preservar el medio ambiente y aquellos

avances que se han realizado en relación a la protección de derechos ambientales para las personas, se mantengan

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Respecto al tipo de investigación de acuerdo a la Ley 30806 del Diario Oficial El Peruano (2018), señala dos tipos de investigaciones, la básica y la aplicada. Siendo así, en la presente tesis la investigación es de tipo aplicada, pues su finalidad es determinar a través del conocimiento científico, la forma o medio a través de los cuales se va a cubrir una necesidad específica como en este caso que se busca incorporar el principio de no regresión en la Ley General del Ambiente para proteger los derechos ambientales.

Siguiendo esta línea de ideas el presente proyecto de investigación tiene un enfoque mixto con predominancia cuantitativa, siendo así puedo citar a Niño (2011), en su libro denominado "*Metodología de la Investigación*" quien señala respecto a que esta investigación tiene que ver con la cantidad, es decir su medio principal será la medición y el cálculo, por lo que se busca medir variables referentes a magnitudes.

Respecto al diseño de investigación; en la presente tesis, es una investigación de diseño transversal y de tipo descriptiva según Abreu (2012), señala que consiste en la recopilación de datos en la que se describen acontecimientos y posteriormente se van analizar los resultados, así mismo señala que este tipo de investigación tiene tres tipos de objetivos que son describir, explicar y validar los resultados.

Asimismo, Rojas (2011), señala respecto a la investigación descriptiva que su propósito es describir la realidad que es objeto de estudio de la presente investigación, pues su finalidad es esclarecer la verdad y comprobar una hipótesis, siendo así y apoyándome en este autor; en la presente tesis lo que busco es explicar el principio de no regresión sus alcances y viabilidad.

3.2. Variables y operacionalización:

Pumachoque (2020), señala que la operacionalización de variables se basa en descomponer las variables, ya que se parte desde lo más general hacia lo más específico; siendo así esta operacionalización es el proceso metodológico, en el que el investigador va a llevar sus variables desde el plano teórico hacia el plano práctico, en el que va a explicar la definición y la medición de las variables que ha seleccionado.

Siguiendo esta línea de ideas J. Bauce y otros (2018), señalan que la operacionalización de variables está relacionada con el tipo de técnica o los métodos que se han empleado para la recolección de datos, por lo tanto, señala que también debe tener relación con los objetivos, y responder al enfoque y al tipo de investigación que realiza.

Las variables que presento como punto de estudio de la presente tesis son las siguientes:

V. Independiente: Incorporación Del Principio De No Regresión

V. Dependiente: Modificación Al Título Preliminar De La Ley General Del Ambiente. **(Ver anexo 1).**

3.3. Población, muestra y muestreo

Respecto a la población Arias y otros (2016), señala que la población es un conjunto de casos, el cual va a ser definido, limitado y accesible, ya que va a ser el referente para la elección de la muestra, siendo así cumple una serie de criterios. Señala también el autor que, al referirnos a la población, no solo se refiere a seres humanos principalmente, sino que también corresponde a animales, objetos, entre otros.

Aplicando esta definición a la presente tesis he decidido trabajar con una población de 40 personas que comprenden entre 18 y 45 años de edad, a las cuales se aplicará una encuesta para determinar el grado de conocimiento sobre el principio de no regresión.

Respecto a la muestra Monje (2011), lo define como un conjunto de objetos y sujetos procedentes de la población; es decir un subconjunto de la población, cuando está definida como un conjunto de elementos que van a cumplir determinadas especificaciones.

Respecto a esto, en la presente tesis, de las 40 personas elegidas en la población, elegí mi muestra, utilizando la técnica de muestreo no probabilístico.

Criterios de exclusión:

Personas menores de 18 años y mayores de 45 años

Criterio de inclusión:

Personas mayores de 18 años y menores de 45 años.

Por lo tanto, la muestra sería 20 personas entre los 18 y 45 años.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Arispe Alburuque, y otros (2020), señalan respecto a las técnicas de recolección de datos que son un conjunto de actividades que realiza el autor para recolectar información, a través de las cuales se va a lograr los objetivos y confirmar nuestra hipótesis; asimismo señalan respecto a los instrumentos que estos hacen que sea posible la técnica y deben ser elaborados considerando las variables y los indicadores además se debe tener en cuenta la validez y la confiabilidad de este.

Asimismo, Sánchez y otros (2018), señalan respecto a las técnicas de recolección, que son medios que se usan para recopilar información en una investigación, estos autores lo dividen en dos tipos los cuales denominan como directos e indirectos, respecto a las primeras, son las entrevistas y las observaciones y las indirectas son los cuestionarios, escalas, inventarios, etc.

Entonces; en la presente tesis, utilizaré una encuesta para realizar la recolección de datos; según (Velasco), define a la encuesta como aquella técnica de recolección de datos que va a consistir en elaborar un cuestionario de preguntas, que sirve para registrar las opiniones de las personas que van a servir para verificar la hipótesis, entonces la autora

señala que existe dos tipos de encuestas, a las cuales denomina cedula de entrevista y cuestionario, respecto a la primera refiere que se le llama así cuando es el mismo encuestador quien pregunta y escribe las respuestas de las personas; y respecto al segundo tipo de encuestas que será usado en el presente trabajo, es el cuestionario, a través del cual la misma persona escribe sus respuestas en el instrumento.

Siguiendo esta línea de ideas Casas y otros (2003), respecto a la encuesta, señalan que es una técnica muy utilizada, pues permite obtener y elaborar datos de modo rápido y eficaz, asimismo mediante esta se recoge y analiza datos que parten de una muestra de una población o de esta misma.

Siendo así; en esta tesis se va a utilizar el instrumento de recolección de datos, el cual será una encuesta de tipo cuestionario, que estará basado en nueve preguntas cerradas que será realizada a las personas para determinar su nivel de conocimiento respecto al principio de no regresión.

(ver anexo 2)

Son tres especialistas que procedieron a validar el instrumento, utilizado en esta tesis y sus respectivas calificaciones en el presente cuadro.

ESPECIALISTAS	CALIFICACIÓN
Liliana Magaly Jimenez Ordinola Especializada en derecho y derecho administrativo	MUY BUENO
Dayron Lugo Dennis Especializado en derecho y temas de investigación.	MUY BUENO
Jesus Maria Sandoval Valdiviezo Especializada en derecho	EXCELENTE/MUY BUENO

Tabla 1 Validación de Especialistas

Validez y confiabilidad

Respecto a la validez Corral (2009), señala que la validez de un instrumento, tiene como objetivo medir la autenticidad de los procedimientos que se van a emplear. Por lo que señala que para estimar la validez se requiere que rangos o características se van a estudiar.

Hernández (2014), explica respecto a que un instrumento es confiable cuando el grado en que su aplicación repetida ya sea al mismo individuo u objeto va a producir los mismos resultados; y respecto a la validez del instrumento, señala que es el grado en el que un instrumento va a medir la variable que se está midiendo y por lo tanto no arrojar otro resultado.

Siendo así en este proyecto para analizar la validez y la confiabilidad en Alfa de Cronbach he realizado una prueba piloto a 10 personas en el cual obtuve porcentaje de 0.8 de confiabilidad. **(ver cuadro de anexo 3).**

3.5. Procedimiento

Como primer paso, para realizar la presente tesis, determiné la población y la muestra, respecto a la población había tomado en cuenta 40 personas de las cuales utilizando el muestro no probabilístico, aplicando los criterios de inclusión, decidir tomar como muestra 20 personas.

Luego como siguiente paso, realice el instrumento, que es un cuestionario utilizando una encuesta que será a aplicada a las 40 personas elegidas, para determinar el grado de conocimiento respecto al principio de no regresión.

Como siguiente paso, se procede a presentar el instrumento a tres validadores especialistas en derecho y metodología que emitieron una calificación respecto al mismo.

Seguido de eso, para analizar el grado de confiabilidad, realice una prueba piloto en el programa SPSS versión 25, él que arrojó un porcentaje positivo respecto a la confiabilidad de este. **(ver anexo 3)**

Como último paso se procederá a aplicar el instrumento a las 40 personas elegidas para determinar su grado de conocimiento respecto al principio de no regresión. Siendo así por motivos de la pandemia que se está

suscitando la aplicación del instrumento será virtual, el cual tomará un tiempo de treinta minutos.

3.6. Método de análisis de datos

Para analizar los datos del presente proyecto de investigación, se utilizó el programa SPSS versión 25, y a través de la realización de una prueba piloto en el Alfa De Cronbach se determinó la confiabilidad del instrumento, el cual arrojó un porcentaje positivo respecto a este.

3.7. Aspectos éticos

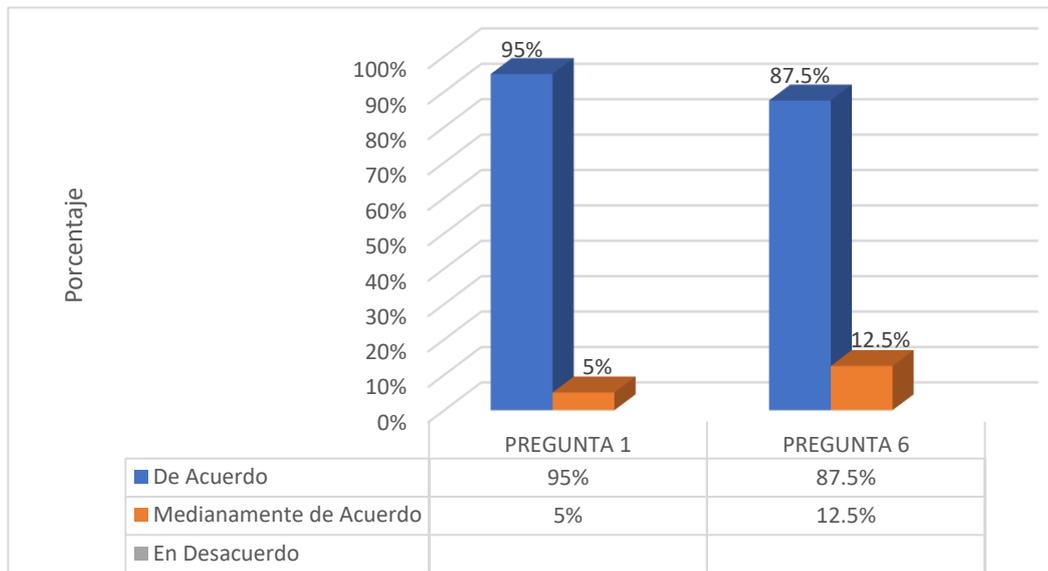
El presente proyecto de investigación, fue realizado debido a la problemática ambiental que he podido percibir, respecto a la vulneración de derechos ambientales de las personas; siendo así para realizar la presente investigación he recopilado información, de libros, autores, PDF, legislaciones y jurisprudencia extranjera; así como también tesis y revistas de impacto, etc. todas citadas en formato APA.

La presente investigación, fue realizada de acuerdo a los aspectos éticos; de acuerdo a Acevedo (2002), quien señala que una investigación debe realizarse de acuerdo a los principios de beneficencia, autonomía, justicia y no maleficencia; entonces la presente está regida por el principio de beneficencia, en el que se busca maximizar los beneficios y minimizar los daños en lo que respecta a los participantes de la investigación así mismo está regido por el principio de no maleficencia, del cual se puede señalar que a través de la aplicación del instrumento y la investigación, se busca no dañar a los participantes, es decir reducir los daños que se generarían a los participantes.

IV. RESULTADOS

Respecto a los resultados obtenidos en la encuesta aplicada a las personas elegidas se obtuvieron los siguientes resultados que serán analizados de acuerdo a los objetivos específicos planteados, por lo tanto, respecto al primer objetivo planteado se presenta los siguientes resultados:

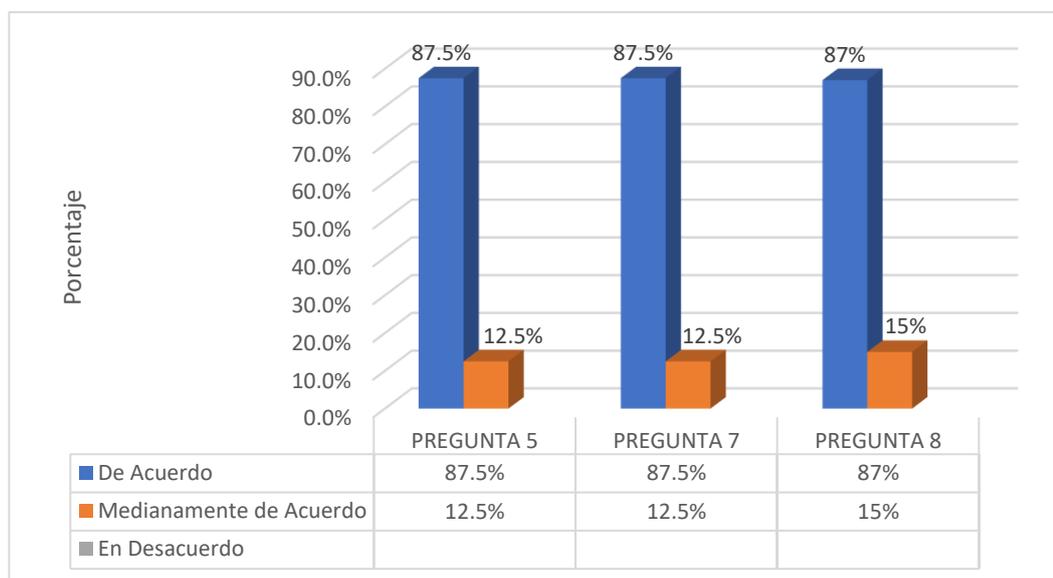
Figura 1 Resultado de la aplicación del cuestionario, vinculado al objetivo general; fundamentar la necesidad de incorporar el principio de no regresión a la ley general del ambiente.



Fuente: Cuestionario aplicado a 40 personas

Figura 1: En lo que respecta a la pregunta 1 que se formuló a los encuestados, ¿Está usted de acuerdo que el principio de no regresión es importante en la legislación peruana?, puedo observar que el 95% de la población que corresponde a 38 personas, se mostraron de acuerdo con la pregunta planteada; mientras que el 5% de la población que corresponde a 2 personas, se mostraron medianamente de acuerdo con la pregunta realizada. Respecto a la pregunta 6 ¿Está usted de acuerdo con que el tribunal constitucional debe pronunciarse explícitamente, respecto al principio de no regresión?, puedo observar que el 87.5% que corresponde a 35 personas se mostraron de acuerdo con la pregunta, mientras que el 12.5% que corresponde a 5 personas de la población respondieron que estaban de medianamente de acuerdo con la pregunta planteada; se puede concluir que en las dos preguntas la mayoría de la población se ha mostrado de acuerdo, mostrando aceptación a este principio; relacionándolo con el primer objetivo se puede concluir que la necesidad de que se incorpore dicho principio en la legislación esta en que las personas lo consideran importante, así como también están de acuerdo que el tribunal constitucional emita un pronunciamiento explícito sobre este.

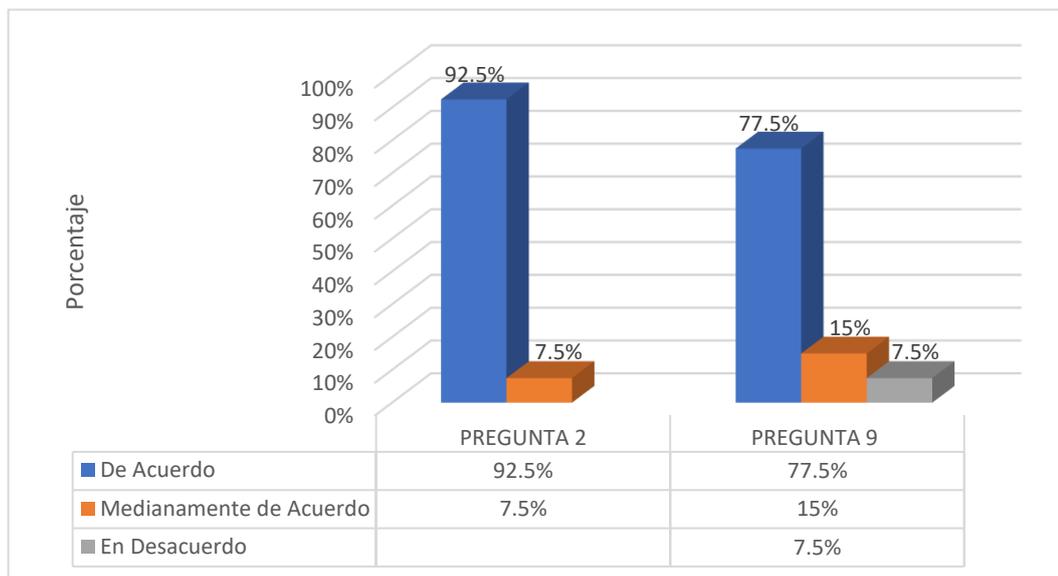
Figura 2 Resultado del cuestionario, correspondiente al primer objetivo específico: Analizar la contribución del principio de no regresión en la legislación ambiental.



Fuente: Cuestionario aplicado a 40 personas

Figura 2: Respecto a la pregunta 5 ¿Está usted de acuerdo con que la incorporación del principio de no regresión va a proteger los derechos ambientales de las personas?; el 87.5% que corresponden a 35 personas se mostraron de acuerdo con la pregunta planteada, asimismo el 12.5% de la población que corresponde a 5 personas respondió que están medianamente de acuerdo con la pregunta planteada. Respecto a la pregunta 7 ¿Está usted de acuerdo con el reconocimiento del principio de no regresión en la legislación ambiental?; el 87.5% correspondiente a 35 personas se mostraron de acuerdo, mientras que el 12.5% que corresponde a 5 personas de la población se mostraron que están medianamente de acuerdo. Así mismo analizando la pregunta 8 ¿Está usted de acuerdo con que la legislación peruana, deba incluir el principio de no regresión en la Ley General del Ambiente, así como se hizo en la legislación francesa?; el 87% relativo a 34 personas señalaron que están de acuerdo, mientras que el 15% que corresponde a 6 personas se mostraron medianamente de acuerdo con la pregunta planteada.

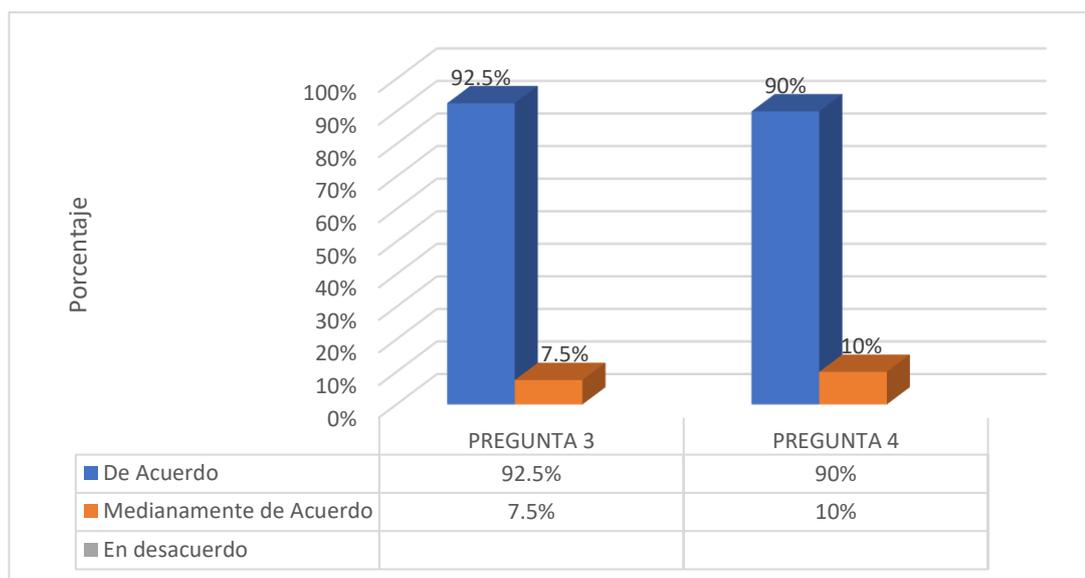
Figura 3 Resultado de la aplicación del cuestionario, correspondiente al segundo objetivo específico valorar los fundamentos teóricos sobre el Principio de No Regresión.



Fuente: Cuestionario aplicado a 40 personas

Figura 3 : En lo que respecta a la pregunta 2; ¿Está usted de acuerdo con que las autoridades ambientales capaciten respecto a este principio?, de la totalidad de la población, el 92.5% que concierne a 37 personas se mostraron de acuerdo, asimismo el 7.5% que corresponde a 3 personas de la población se mostraron medianamente de acuerdo con la pregunta planteada. En relación a la pregunta 9, ¿Está usted de acuerdo con la crítica que hace el autor Mitre, respecto a que en la actualidad los legisladores ya no verifican si la ley que se va a promulgar es viable o no, solo velan por los intereses privados?; el 77.5% que corresponde a 31 personas de la población, se mostraron de acuerdo con la pregunta planteada, mientras que el 15% que concierne a 6 personas de la población, respondieron que están medianamente de acuerdo, por otro lado el 7.5% que corresponde a 3 personas de la población se mostraron en desacuerdo con la pregunta planteada.

Figura 4 Resultado de la aplicación del cuestionario, correspondiente al tercer objetivo específico Identificar la importancia del principio de no regresión.



Fuente: Cuestionario aplicado a 40 personas

Figura 4: Respecto a la pregunta 3 ¿Está usted de acuerdo con que los legisladores peruanos, estudien la viabilidad de la incorporación del principio de no regresión, en la legislación peruana?, el 92.5% de la población que corresponden a 37 personas, respondió que están de acuerdo con la pregunta planteada, mientras que el 7.5% que corresponden a 3 personas respondió que están medianamente de acuerdo con la pregunta planteada. En lo que concierne a la pregunta 4, ¿Está usted de acuerdo con que es importante que se incorpore el principio de no regresión en la Ley General del Ambiente?, el 90% de la población que corresponde a 36 personas de la población se mostraron de acuerdo con la pregunta planteada, mientras que el 10% que refiere a 4 personas de la población se mostraron medianamente de acuerdo con la pregunta planteada.

Siguiendo esta línea de ideas, respecto a la hipótesis planteada “la incorporación del principio de no regresión a la Ley General del Ambiente, favorece a la protección de los derechos ambientales en el Perú”, analizando los resultados obtenidos en la encuesta, puedo confirmar la hipótesis, pues la mayoría de la población encuestada está de acuerdo que la incorporación del principio de no regresión en la ley general del ambiente

si favorece a la protección del derecho ambiental, Pues actúa como una garantía para las personas.

V. DISCUSIÓN

Respecto a los resultados encontrados en la presente tesis, y en comparación a las tesis mencionadas en el marco teórico, puedo citar a Paz (2015); la autora en su tesis denominada *“El principio de no regresión ambiental: Su posible incorporación en el ordenamiento jurídico argentino”*, utiliza dos tipos de investigación; es un tipo de investigación descriptivo e investigación exploratorio; así mismo al momento de analizar la problemática ella usa como instrumento, análisis de jurisprudencia y para analizar la importancia del principio de no regresión, analiza un caso muy emblemático en argentina del proyecto “solo bus”; este proyecto tenía como objetivo talar gran cantidad de árboles en las principales avenidas de Argentina, para implementar una vía de transporte; siendo así que al analizar este proyecto, se analiza la viabilidad de este principio a través de jurisprudencia nacional e internacional y el alcance de protección de estos derechos. Al concluir con su análisis obtiene como resultado que la incorporación de este principio en la Legislación Argentina es importante para proteger y salvaguardar aquellos avances en derechos ambientales de las personas. Haciendo una similitud con los resultados obtenidos correspondiente al objetivo general las personas encuestadas, puedo observar que el 95% de la población que corresponde a 38 personas, considera que el principio de no regresión es importante en la legislación peruana. Siendo así, que respecto al primer objetivo específico, en el cuestionario aplicado a las 40 personas de la población; puedo concluir que de las personas encuestadas la mayoría de las personas, que corresponden al 87.5% de la población están de acuerdo en que la incorporación de este principio en La Ley General del Ambiente, va a proteger los derechos ambientales de las personas, así como también el 87.5% de la población están de acuerdo que es importante que se analice la viabilidad de la incorporación de este principio en nuestra legislación. Por

lo tanto, puedo apreciar que, si bien la autora de la tesis ha utilizado un método de recolección de datos distinto ya que el enfoque de su investigación es cualitativo, a diferencia de mi investigación que es de enfoque cuantitativo por lo tanto mi medio de recolección de datos es un cuestionario, los resultados obtenidos en ambas investigaciones han coincidido, en que es importante la incorporación del principio de no regresión y así mismo esta incorporación va a garantizar la protección de los derechos de las personas.

Asimismo, el autor Cárdenas (2020), en su tesis, *“El Desarrollo De Los Principios Del Derecho Ambiental Por El Tribunal Constitucional y Su Efectividad Para El Respeto Del Derecho a Gozar De Un Ambiente Equilibrado y Adecuado”*, como método de recolección de datos realiza un análisis de casos de derecho ambiental en los que se evidencia la aplicación de los principios estipulados en La Ley General del Ambiente, así como los principios que no están estipulados en la misma, pero que es necesaria su incorporación; entre ellos, el principio de no regresión, por lo que al analizar un caso en el cual se buscaba elevar los límites permisibles para emisiones atmosféricas de plantas industriales de fabricación de cemento y/o cal, con el fin de incrementar la inversión privada. El autor al momento de realizar su análisis llega a la conclusión que, si se establece dicho principio como uno de observancia obligatoria, pondría un alto a los poderes del estado cuando quieran implementar algunas políticas que vayan en contra de lo que ya se ha logrado en materia ambiental. Asimismo, señala que la inclusión de este principio en nuestro ordenamiento, va a servir como un límite para las autoridades. En relación a los resultados obtenidos en la presente investigación, a la población encuestada se les realizó la siguiente pregunta ¿Está usted de acuerdo con la crítica que hace el autor Mitre, respecto a que en la actualidad los legisladores ya no verifican si la ley que se va a promulgar es viable o no, solo velan por los intereses privados?; por lo que la mayoría de la población es decir el 77.5% señaló que estaba de acuerdo con la pregunta planteada; trayendo a colación el análisis del autor y en relación a la pregunta planteada, se puede evidenciar que los legisladores y las autoridades al momento de

implementar, crear y modificar leyes o jurisprudencia lo hacen con fines privados y no buscan el bienestar o la protección de los derechos de las personas o de elementos que hacen que el ser humano se desarrolle en un ambiente adecuado y sano. Por lo que en ambas investigaciones se obtiene como resultados que es importante la incorporación de este principio en la legislación, si bien el autor de la investigación citado utiliza otro método de recolección de datos, el resultado obtenido es parecido.

Asimismo respecto al marco teórico, puedo mencionar también a De La Puente y Vargas (2018), quien en su revista jurídica de derecho ambiental denominada "*Notas sobre la aplicación de la norma ambiental peruana en el tiempo*", analiza las legislaciones que hemos tenido a lo largo del tiempo respecto al derecho ambiental, siendo así, analiza el principio de no regresión, como un subprincipio del principio de gradualidad. Este autor señala que el Tribunal Constitucional no se manifiesta explícitamente sobre este principio pero sí hace incapie sobre lo que este principio significa. Por lo tanto relacionando el análisis que hace este autor en la revista planteada, con el cuestionario aplicado a la población seleccionada, se realizó la siguiente pregunta ¿Está usted de acuerdo con que el tribunal constitucional debe pronunciarse explícitamente, respecto al principio de no regresión?; a lo que el 87.5 % de la población que refiere a 35 personas se mostraron de acuerdo, mientras el 12.5 % de la población relacionado a 5 personas, respondieron que están medianamente de acuerdo con la pregunta planteada. Concluyendo a este análisis, los resultados obtenidos en la presente tesis, puedo decir que la mayoría de la población se muestra de acuerdo con que el tribunal se pronuncie sobre este principio dándole mayor importancia, para que todos tengamos más información sobre este. Por lo tanto el autor refiere que si bien el Tribunal emite un pronunciamiento sobre el significado de este principio, señala también que este principio puede ser aplicado sin ningún problema, dejando una posibilidad abierta a que la aplicación de este se puede dar sin ningún inconveniente en nuestra legislación.

Siguiendo esta línea de ideas, respecto a los autores mencionados en mi marco teórico; Sagot (2013), en su revista jurídica realiza un análisis

respecto a aquellos principios que estarían protegidos si se incorpora el principio de no regresión en la legislación de Costa Rica, por lo tanto señala que el principio si tiene precedente vinculante, pues se han hecho menciones por parte de especialistas de derecho, pero es un tema que no ha sido tocado muy a fondo.

Por lo tanto, respecto al análisis realizado por el autor y el resultado que he obtenido en el cuestionario aplicado a las personas referido a la siguiente pregunta planteada ¿Está usted de acuerdo con el reconocimiento del principio de no regresión en la legislación ambiental?; siendo así, Qué la mayoría de la población que corresponde al 87.5% de las personas encuestadas, se muestran de acuerdo con la pregunta que se les planteó. Llegando a la conclusión que para las personas es importante que se reconozca el principio de no regresión en nuestra legislación, por lo que respecto al autor en su análisis llega a la misma conclusión, que la incorporación del principio de no regresión es importante así como también va a proteger los otros principios ambientales, regulados en su legislación. Continuando con el análisis del marco teórico, puedo citar también a De Bianchetti & Goldfarb (2019), quienes en su revista jurídica titulada *“El Principio De No Regresión En El Derecho Ambiental: Analisis Y Propuestas En El Caso Del Código De Redes En El Municipio De Corrientes”*, los autores realizan un análisis, definiendo al principio de no regresión en el que señalan que lo que se busca con la incorporación de este principio es que se protejan los logros ambientales alcanzados, señalando que si bien el derecho es cambiante lo que se busca no es estancar, por el contrario es proteger derechos ambientales. Así mismo analizan casos de desprotección de derechos ambientales; con aplicación y derogación de normas sin ningún sustento normativo y que evidentemente causaban daños ambientales impactantes. Siendo así, respecto a los resultados obtenidos en el cuestionario aplicado he logrado evidenciar que la mayoría de la población encuestada se encuentra de acuerdo en que la incorporación de este principio en nuestra legislación va a proteger los derechos ambientales, asimismo es importante que se analice la viabilidad de la aplicación de este principio en nuestra legislación.

VI. CONCLUSIONES

1. En la presente tesis, se muestran contribuciones respecto a la importancia del principio del principio de no regresión en la legislación ambiental peruana, asimismo se considera importante que el tribunal constitucional emita un pronunciamiento explícito sobre este mismo, ya que sería un precedente vinculante, y para las personas sería más fácil conocer sobre este principio.
2. Asimismo, considero importante la incorporación del principio de no regresión en la ley general del ambiente, pues a raíz de esto, los derechos ambientales de las personas estarán más protegidos. Siguiendo esta línea de ideas es de vital importancia que este principio sea reconocido en nuestra legislación ambiental y también tomar como ejemplo la legislación francesa con respecto a que se incluya este en nuestra legislación.
3. Por lo tanto, valorando los fundamentos teóricos sobre el principio de no regresión y analizando los resultados obtenidos. La mayoría de la población está de acuerdo que las autoridades ambientales capaciten sobre este principio, pues al tener más información sobre este, se hace más fácil su entendimiento, por lo que, tanto el Ministerio del Ambiente (MINAM) y demás entes que regulan y protegen derechos ambientales tienen que capacitar a las personas. Siguiendo esta línea de ideas gran cantidad de la población encuestada considera estar de acuerdo que, al momento de crear, modificar o derogar una ley o jurisprudencia, lo hacen con fines privados y no vela por proteger los derechos de las personas que es lo más importante.
4. Identificando la importancia del principio de no regresión, la población considera importante que se estudie si la incorporación del principio de no regresión en la legislación ambiental es importante, también considera importante que se incorpore el principio de no regresión en nuestra ley. Por lo que puedo concluir que para la mayoría de las personas esta incorporación es imprescindible, pues consideran una garantía para ellos.

VII. RECOMENDACIONES

1. Al Tribunal Constitucional, a que emita un pronunciamiento explícito sobre el principio de no regresión como precedente vinculante, para que cuando las autoridades judiciales tengan casos sobre vulneración de derechos ambientales, tomen como ejemplo las resoluciones que emita este para poder emitir una sentencia en la que se favorezca a las personas.
2. Asimismo, recomiendo a los legisladores que tomen como ejemplo aquellas legislaciones extranjeras en las que ya se ha incorporado el principio de no regresión, pues van a evidenciar que esta incorporación es favorable para nuestra legislación; en particular tomar en cuenta la legislación ambiental de Francia y como fue el proceso para incorporar este principio en su legislación.
3. Recomiendo las autoridades ambientales, como el Ministerio del Ambiente (MINAM), Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el Tribunal de Fiscalización Ambiental, y las demás autoridades ambientales, que velan por el cumplimiento de las normas ambientales, brinden información como charlas, capacitaciones y publicidad, con la finalidad de promover este principio en la población.
4. Recomiendo a los legisladores que tomen en cuenta analizar si este principio favorece a nuestra legislación, para que realicen un proyecto de ley en el que se busque la modificación del Título Preliminar de La Ley General del Ambiente, para incorporar el principio de no regresión, debido a que sería de vital importancia para proteger los derechos ambientales de las personas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abreu, J. L. (2012). Hipótesis, Método & Diseño de Investigación. *Daena: International Journal of Good Conscience*, 187-197.

Acevedo Perez, I. (8 de Enero de 2002). *Scielo, Aspectos Eticos De La Investigación*. Obtenido de Scielo, Aspectos Eticos De La Investigación: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttexr&pid=S0717-95532002000100003

Alegre Chang, A. (2010). *Derecho al ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida*. Gaceta Constitucional.

Amaya Arias, A. M. (2015). *El Principio De No Regresión En El Derecho Ambiental*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.

Arias Gomez, Jesus; Villasis Keever, Miguel Angel; Miranda Novales, Maria Guadalupe. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia Mexico*, 200 - 206.

Arias Odón , F. G. (2006). *El proyecto de investigación: Introducción a a investigación científica*. Caracas Venezuela: Episteme C.A.

Arispe Alburuqueque, C. M., Yangali Vicente , J. S., Guerrero Bejarano, M. A., Rivera Lozada de Bonilla, O., Acuña Gamboa, L. A., & Arellano Sacramento, C. (2020). *La Investigacion Cientifica*. Ecuador: Universidad Nacional de Ecuador.

Cárdenas Velarde, R. F. (2020). *El Desarrollo De Los Principios Del Derecho Ambiental Por El Tribunal Constitucional y Su Efectividad Para El Respeto Del Derecho a Gozar De Un Ambiente Equilibrado y Adecuado*. Lima: REPOSITORIO ACADEMICO USMP.

Casas Anguita , J., Repullo Labrador, J., & Donado Campos, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I). *Investigación* , 527-538.

- Corral, Y. (2009). Validez y Confiabilidad De Los Instrumentos De Investigación Para La Recolección De Datos. *Ensayo*, 229-246.
- Costa Cordella, E. (2015). Mejora Regulatoria, Legitimación y Principio De No Regresión: El Fallo De La Corte Suprema En El Caso MP10. *Revista Justicia Ambiental*, 203 - 223.
- De Bianchetti, A. E., & Goldfarb, M. A. (2019). El Principio De No Regresión En El Derecho Ambiental: Analisis Y Propuestas En El Caso Del Codigo De Redes En El Municipio De Corrientes. 74-82.
- De La Puente Brunke, L., & Vargas Tacuri, D. (2018). Notas sobre la aplicación de la norma ambiental peruana en el tiempo. *Derecho & Sociedad* , 27 - 36.
- Ejecutivo, C. (2007). Guia Metodologica Para La Elaboración D Iniciativas Legislativas . *Centro de Investigaciones Judiciales*, 1-15.
- EXP. N° 00740 - 2014 - 41 -1903 - JR - PE - 04, EXP. N° 00740 - 2014 - 41 -1903 - JR - PE - 04 (Corte Superior De Justicia 25 de JULIO de 2019).
- Fiestas Saldarriaga, A. K. (2019). *Los Delitos De La Minería Ilegal y Delitos Contra Los Recursos Naturales*. Piura: Universidad Nacional de Piura.
- Gomez, A. P. (2014). Las familias ensambladas: un acercamiento desde el derecho de familia. *Revista*, 61.
- Hernandez Sampieri, R. (2014). Capitulo 9: Recopilación De Datos Cuantitativos. En R. Hernandez Sampieri, *Metodologia De La Investigación* (págs. 198-268). MEexico: Miembro De La Camara Nacional De La Industria Editorial Mexicana Reg. Num. 736.
- Hugo Sánchez Carlesii; Carlos Reyes Romero y Katia Mejia Saenz. (2018). *Manual De Terminos En Investigación Científica, Tecnológica y Humanística*. Lima: Universidad Ricardo Palma.
- J. Bauce , G., A. Cordova, M., & V. Avila, A. (2018). Operacionalizacion de Variables. *Revista del Instituto Ncional de Higuiene "Rafael Rangel"*, 43-50.

Lopez Ramón, F. (2016). La Aceptación Legislativa Del Principio De No Regresión Ambiental En Francia. *Revista de Administración Pública, Crónica Administrativa Española y de la Unión Europea Iberoamericana*, 269 - 277.

Lopez Susin, J. I. (2015). El principio de no regresión en materia de Derecho lingüístico. El caso de la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón. *Luenga & fablas*, 45-52.

López Susin, J. I. (2015). El principio de no regresión en materia de Derecho lingüístico. El caso de la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón. *Luenga & fablas*, 1-8.

Michel Prieur; Gonzalo Sozzo; Gerard Monediarie; Christophe Krolik; Jessica Makowiak; Hubert Delzangles; Fernanda de Salles Cavedon; Valeria Berros; Luciana Sbresso y Lorena Bianchi. (23 de mayo de 2012). El principio de no regresión del derecho ambiental global: un desafío central para RIO+20. *LA LEY SUPLEMENTO DE DERECHO AMBIENTAL*, págs. 6-8.

Mitre Guerra, E. J. (2015). La introducción del principio de no regresión ambiental en la doctrina de la corte suprema de justicia panameña. *Actualidad Jurídica Ambiental*, 1-22.

Monje Alvarez , C. (2011). *Metodología De La Investigación Cuantitativa y Cualitativa*. Neiva: Universidad Surcolombiana.

Niño Rojas, V. M. (2011). *Metodología de la Investigación*. Bogotá: Ediciones de la U.

Paz, M. A. (2015). *El Principio De No Regresión Ambiental: Su Posible Incorporación En El Ordenamiento Jurídico Argentino*. Córdoba: Universidad Siglo 21.

Peña Chacón, M. (2013). El principio de no regresión ambiental en la legislación y jurisprudencia costarricense. *El principio de no regresión ambiental en el derecho comparado latinoamericano*, 12-76.

Prieur, M. (s.f.). *El Nuevo Principio De No Regresión En Derecho Ambiental*.

Pumachoque, S. Q. (2020). La Operacionalización de Variables: "Clave" Para Armar Una Tesis Parte 1. *Pensando en Investigar En Esta Cuarentena*, 1-5.

republica, C. d. (s.f.).

republica, C. d. (5 de Julio de 2018). *Diario Oficial El Peruano*. Obtenido de Diario Oficial El Peruano: https://portal.concytec.gob.pe/images/ley-concytec-18/modificacion_ley.pdf

Rojas, V. M. (2011). *Metodología de la Investigación*. Bogotá: Ediciones de la U.

Sagot Rodríguez, Á. (2013). El Principio De No Regresión En Materia Ambiental: Análisis De Dos Casos De Directrices Transgresoras. *Revista Judicial, Costa Rica N° 109*, 80-97.

Terbullino, P. G. (2006). *El derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado como un derecho individual y social: Una propuesta para garantizar su eficacia*. Lima: Universidad Nacional Mayor De San Marcos.

Velasco, X. (s.f.). *Metodos De Investigación Científica*.

ANEXOS

1. CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos	Escala
V. INDEPENDIENTE INCORPORACIÓN DEL PRINCIPIO DE NO REGRESIÓN	Costa (2015), señala que el objetivo de este principio es evitar que el estado, cuando ha avanzado en protección de derechos ambientales, no pueda volver a lo anterior y desproteger a las personas y al medio ambiente. Siguiendo la idea de este autor se puede concluir que el objetivo de este principio es actuar como una garantía para proteger los derechos ambientales y a las personas.	Demostrar la importancia de la incorporación del principio de no regresión para preservar los derechos ambientales.	Definición jurídica	Concepto jurisprudencial internacional y nacional.	Realizaré una encuesta a 40 personas, para determinar su conocimiento sobre el principio de no regresión.	LIKERT
			Tutela jurídica	Interpretación de legislación internacional.		
			Efectos jurídicos	Reconocimiento de derechos ambientales. Protección de derechos ambientales.		
V. DEPENDIENTE MODIFICACIÓN AL TÍTULO PRELIMINAR DE LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE	(Ejecutivo, 2007), señala que cuando se va a realizar una modificación, el proponente de la iniciativa legal, primero identifica el problema, que requiere de investigación o también regulación en nuestro ordenamiento jurídico, y lo que va a hacer es proponer una solución. Así mismo en la revista señalan que el autor debe exponer los hechos que lo impulsan a realizar la modificación.	Modificación al título preliminar de la Ley General del Ambiente, especialmente en la sección de los principios	Fundamento legal	Análisis al principio de no regresión. Legislación ambiental internacional.	Realizaré una encuesta a 40 personas, para determinar su conocimiento sobre el principio de no regresión.	LIKERT
			Fundamento doctrinal	Análisis de la doctrina nacional. Análisis de la doctrina internacional.		

Tabla 2 Cuadro de Operacionalización de Variables

2. ENCUESTA

OBJETIVO: Calificar el conocimiento de las personas respecto al principio de no regresión en la legislación peruana.

CONSIGNA: La presente encuesta persigue evaluar el conocimiento de las personas respecto al principio de no regresión, así como también analizar la viabilidad de la aplicación del principio ya mencionado en la legislación ambiental peruana.

DATOS DE LA PERSONA ENCUESTADA

EDAD: _____

OCUPACIÓN:

PROFESIONAL ()

INSTRUCCIONES: A continuación, se presenta un listado preguntas para verificar el conocimiento de las personas encuestadas, sobre el principio de no regresión.

Paso siguiente debe leer detenidamente cada pregunta y responda marcando con una (X), en la opción que crea conveniente. Su respuesta debe ser realizada de manera objetiva y sincera.

De acuerdo (1)	Medianamente de acuerdo (2)	En desacuerdo (3)
-------------------	-----------------------------------	----------------------

Primera dimensión: Definición jurídica	De acuerdo (1)	Medianamente de acuerdo (2)	En desacuerdo (3)
¿Está usted de acuerdo que el principio de no regresión es importante en la legislación peruana?			
¿Está usted de acuerdo con que las autoridades ambientales capaciten respecto a este principio?			
Segunda dimensión: Tutela jurídica	De acuerdo (1)	Medianamente de acuerdo (2)	En desacuerdo (3)
¿Está usted de acuerdo con que los legisladores peruanos, estudien la viabilidad de la incorporación del principio de no regresión, en la legislación peruana?			

¿Está usted de acuerdo con que es importante que se incorpore el principio de no regresión en la Ley General del Ambiente?			
Tercera dimensión: Efectos jurídicos	De acuerdo (1)	Medianamente de acuerdo (2)	En desacuerdo (3)
¿Está usted de acuerdo con que la incorporación del principio de no regresión va a proteger los derechos ambientales de las personas?			
¿Está usted de acuerdo con que el tribunal constitucional debe pronunciarse explícitamente, respecto al principio de no regresión?			
Cuarta dimensión: Fundamento legal	De acuerdo (1)	Medianamente de acuerdo (2)	En desacuerdo (3)
¿Está usted de acuerdo con el reconocimiento del principio de no regresión en la legislación ambiental?			
¿Está usted de acuerdo con que la legislación peruana, deba incluir el principio de no regresión en la Ley General del Ambiente, así como se hizo en la legislación francesa?			
Quinta dimensión: Fundamento doctrinal	De acuerdo (1)	Medianamente de acuerdo (2)	En desacuerdo (3)
¿Está usted de acuerdo con la crítica que hace el autor Mitre, respecto a que en la actualidad los legisladores ya no verifican si la ley que se va a promulgar es viable o no, solo velan por los intereses privados?			

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO 3

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	11	100,0
Excluido ^a	0	,0
Total	11	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,827	9

Tabla 3 Confiabilidad Alfa de Cronbach

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **Dayron Lugo Denis** con DNI N.º **0011911323** Doctor (a) en **Ciencias Pedagógicas** N.º ANR: **inscripción en Sunedu en la Res. 4622-2018**, de profesión **abogado** desempeñándome actualmente como **Docente a Tiempo Completo** en **Universidad Cesar Vallejo-Filial Piura**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario **“Modificación Al Título Preliminar De La Ley General Del Ambiente Para Incorporar El Principio De No Regresión En El Perú”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones

Cuestionario de percepción de marca	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 26 días del mes de junio de los dos mil veintiuno.

Doctor(a) : **DAYRON LUGO DENYS**
 DNI : **0011911323**
 Especialidad : **TEMAS DE INVESTIGACIÓN**
 E-mail : **dlugo@ucv.edu.pe**



TÍTULO: “MODIFICACIÓN AL TÍTULO PRELIMINAR DE LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE PARA INCORPORAR EL PRINCIPIO DE NO REGRESIÓN EN EL PERÚ”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado														X							
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables														X							
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																X					



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, LILIANA MAGALY JIMÉNEZ ORDINOLA con DNI N° 03685455 Doctor (a) en DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS N° ANR, de profesión ABOGADO desempeñándose como DOCENTE TIEMPO PARCIAL en UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Guía de Entrevista **“Modificación Al Título Preliminar De La Ley General Del Ambiente Para Incorporar El Principio De No Regresión En El Perú”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre El Acceso a la Educación	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 28 días del mes de Junio del dos mil veintiuno.

Doctor (a): DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

DNI: 03685455

Especialidad: DERECHO PENAL.

E-mail: lilimag77@hotmail.com

Firma



TITULO: “Modificación Al Título Preliminar De La Ley General Del Ambiente Para Incorporar El Principio De No Regresión En El Perú”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																X					
Objetividad	Está expresado en conductas observables																X					
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																X					



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO con DNI N.º 02629159 Doctor (a) en DERECHO N.º ANR: 922, de profesión ABOGADO desempeñándome actualmente como DOCENTE EN UCV en PIURA.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario “Modificación al título preliminar de la ley general del ambiente para incorporar el principio de no regresión en el Perú”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

CUESTIONARIO dirigido a abogados especialistas en derecho de familia.	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 28 días del mes de junio del dos mil veintiuno.

Doctor(a) : En derecho
DNI : 02629159
Especialidad : Derecho
E-mail : centroreynapiura@hotmail.com

Dra. JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO



TÍTULO: “MODIFICACIÓN AL TÍTULO PRELIMINAR DE LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE PARA INCORPORAR EL PRINCIPIO DE NO REGRESIÓN EN EL PERÚ”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																				x	
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																			X		

